



ACUERDO No. CSJBOA19-106

22 de agosto de 2019

“Por medio del cual no se accede a la solicitud de ampliación de Cierre Extraordinario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, concedido mediante Acuerdo CSJBOA19-84 de 31 de julio de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 8 de agosto de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para autorizar el cierre transitorio de los despachos judiciales por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio.

Que mediante Acuerdo CSJBOA19-84 de 31 de julio de 2019, esta Seccional ordenó el cierre extraordinario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena entre los días 26 al 30 de agosto de 2019, con el propósito de que se realizara un inventario para determinar el número de procesos que se encuentran en esa Oficina Judicial.

Que en mensaje de datos recibido en esta Seccional el 6 de agosto de 2019, la Coordinadora de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución solicitó la ampliación del plazo previsto en el Acuerdo CSJBOA19-84 de 31 de julio de 2019, o, de manera subsidiaria, que se acordara con los funcionarios de los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, la disposición de un empleado por cada despacho para que complementen en las labores de conteo de los expedientes.

Que en sesión de 8 de agosto de 2019, se estudió la solicitud referida, y se concluyó que no sería viable extender el plazo en el cierre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, lo anterior debido a que la administración de justicia cumple un fin esencial para la satisfacción de los intereses de todos los usuarios de esta Seccional, por tanto, los cierres extraordinarios, además de estar justificados, requieren que se adopten en plazos razonables, el cual, para esta Seccional, en el caso concreto lo es un término de 5 días.

Que frente a la petición subsidiaria, esto es, acordar con los funcionarios de los Juzgados Civiles Municipales que un empleado de cada despacho acuda para colaborar con las actividades de la Oficina de Ejecución durante el cierre extraordinario, escapa de nuestra competencia, por lo que dicha solicitud deberá ser acordada de manera directa con los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. No acceder a la solicitud de ampliación del cierre extraordinario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad de Cartagena, autorizado mediante Acuerdo CSJBOA19-84 de 31 de julio de 2019.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

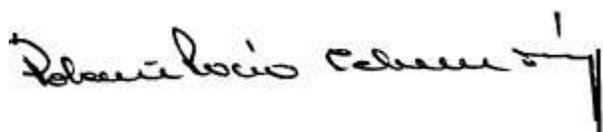


Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA19-106
22 de agosto de 2019

ARTÍCULO 2°. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina involucrada y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el 22 de agosto de 2019



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/FETF